

Territorio, soberanía y derechos económicos

Bernardo Vela Orbeagozo es abogado especializado en Asuntos Públicos en Columbia University y doctorado en Derecho Internacional. Es profesor de posgrados en el Externado, investigador del Centro de Proyectos Especiales y director del Observatorio de Análisis Internacionales Oasis, de la misma universidad. Sobre la discusión generada

por la decisión de la Corte de La Haya, en cuanto a la delimitación que trazó entre Colombia y Nicaragua en la zona del archipiélago de San Andrés, hace énfasis en que ha faltado la explicación de varios conceptos que, según el Derecho del Mar, definen el territorio marino de un Estado ribereño el cual se extiende hacia el mar a partir de una línea de base que

abarca las aguas interiores. De ahí hacia delante, 12 millas constituyen lo que se denomina el mar territorial donde el Estado ejerce plena soberanía; otras 12 millas mar adentro comprenden la zona contigua en que el Estado ejerce soberanía restringida. Y en las 200 millas contadas desde la línea de base está la zona económica exclusiva en que el

Estado tiene derechos en exclusividad, pero no puede ejercer soberanía porque las aguas son internacionales, o sea, de libre navegación. Por último, existe la plataforma continental, tierra sumergida que se proyecta hasta los fondos marinos. El Estado ribereño ejerce derechos económicos sobre esa porción, pero no soberanía.

Entrevista

CECILIA OROZCO TASCÓN



“El fallo de La Haya es de aplicación inmediata”

/Fotos: Gustavo Torrijos - El Espectador

■ Bernardo Vela, director del Observatorio de Análisis de Sistemas Internacionales del Externado, comenta la sentencia de la Corte de La Haya sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. Asegura que el fallo sí fue “salomónico” y que ha habido irresponsabilidad e ignorancia en el tratamiento del tema, junto con la exacerbación de sentimientos nacionalistas “malsanos”.

Cecilia Orozco Tascón. - ¿La decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) es discutible aún, como ha dado a entender el gobierno Santos?

Profesor Bernardo Vela Orbeagozo. - Los fallos de la CIJ son definitivos e inapelables. No obstante, caben dos recursos jurídicos. El primero, el de solicitar una interpretación. En este caso, el Estado que lo haga debe acatar el fallo y, acto seguido, someter al mismo tribunal las consideraciones en las que funda su desacuerdo en relación con el sentido o el alcance del fallo. El segundo es el de revisión, y el Estado sólo pue-

de solicitarlo basado en el descubrimiento de un hecho que hubiere sido desconocido por la Corte y por el Estado, y que sea de tal naturaleza que podría cambiar la decisión de los jueces.

C.O.T. - La reacción de Colombia ha sido de rechazo y el Gobierno ha dejado en duda el acatamiento al fallo. ¿Esa señal puede ser negativa para la comunidad internacional?

B.V.O. - No creo que el Gobierno esté mandando señales que indiquen que no va a acatar la sentencia. Lo que creo es que tras el fallo de la CIJ el debate deja de ser tan jurídico como lo fue hasta

ahora, y empieza a prevalecer uno de política exterior. En este sentido, lo que le conviene al país es comprometerse con el acatamiento de la sentencia y, en general, con la obediencia a los principios del derecho internacional, tal como lo ordena el artículo 9 de la Constitución.

C.O.T. - En vista del resultado, ¿puede afirmarse que fue equivocada la estrategia de someterse a las decisiones de la Corte de La Haya?

B.V.O. - No, por el contrario. La decisión de someterse a la sentencia de la CIJ debe presentarse, por parte del Gobierno, como un

gesto en favor de la paz del mundo, puesto que el derecho internacional se constituyó en 1945 como una alternativa civilizada frente al “derecho a la guerra” que caracterizó las relaciones entre naciones antes de la Primera y la Segunda guerras mundiales. Colombia ha construido con mucho esfuerzo una tradición de respeto por el orden jurídico internacional y esa tradición le ha dado reconocimiento y prestigio a nuestra política exterior. Por eso, debe preservarla.

C.O.T. - ¿El fallo es de aplicación inmediata o se puede diferir su aplicabilidad y por cuánto tiempo?

B.V.O. - Es de aplicación inmediata y lo cierto es que el nuevo mapa del Caribe occidental es el que decidió la CIJ en su fallo. Lo demás es especulación.

C.O.T. - ¿Qué le sucedería a Colombia si definitivamente no acata la sentencia y en cambio envía aviones y barcos militares

a la zona que ahora pertenece a Nicaragua?

B.V.O. - Creo que el lenguaje bélico es el que menos conviene, pero hay quienes lo han utilizado con irresponsabilidad. No quiero ni imaginar a dónde nos llevarían los partidarios de la guerra. Es prudente recordar que muchas de esas acciones se podrían tomar como una agresión y, en consecuencia, en contra de la disposición esencial de la Carta de San Francisco, constitutiva de las Naciones Unidas, que prohíbe expresamente el uso de la fuerza.

C.O.T. - Si Colombia persiste en desacatar el fallo, ¿qué podría hacer el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas?

B.V.O. - Le respondo en términos de la Carta de San Francisco citándole la norma del Capítulo XIV, referido a la Corte Internacional de Justicia: primero, el ar-